



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Declaratoria de emergencia del municipio de Zapopan, Jalisco.

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
27 JUL. 2021
Por: *Minerva*
Hora: *17:01*



Gobierno de
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah N. 459
Cal. Villa de los Reyes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
36 18 22 03

CONSIDERACIONES:

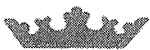
I.- Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

II.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal: Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

III.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones serán de orden público e interés general.

Así mismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV.- Que el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 39 la integración del Comité Municipal de Emergencia el cual será presidido por el Presidente del Consejo Municipal, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico del Consejo Municipal, el Síndico, Tesorero Municipal, el Jefe de Gabinete y por los demás integrantes del Consejo Municipal que se requieran a sugerencia del Presidente del Consejo conforme a las necesidades de la emergencia.





PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN



Gobierno de
Zapopan
Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah N. 460
Calle Villadelos Robles, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
48 18 22 03

V. Que la Presidenta Municipal Interina, en su calidad de Presidenta del Comité Municipal de Emergencia como lo establece el artículo 39 del Reglamento en comento, considera necesaria la participación de los titulares de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación General de Servicios Municipales, Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Sistema DIF Municipal, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencia.

VI. Que el artículo 40 del Reglamento en cita establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre, que en el caso concreto aconteció en: las colonias El Tizate, Colinas de la Primavera, Arenales Tapatíos, Miramar, Lomas de la Primavera, La Floresta del Colli, Carlos Rivera Aceves, Briseño, El Fortín, Mariano Otero, Brisas de la Primavera, Cantaluna, Campestre los Pinos, El Mante, Miramar Poniente, Paraísos del Colli, El Rehilete, Residencial San Nicolás, Valle de San Nicolás, Villas de la Primavera, así como las ubicadas en las inmediaciones del Arroyo El Grande y Teisquinque, del municipio de Zapopan, Jalisco, de igual forma el artículo 7 fracción XXII del mismo ordenamiento prevé que se considera declaratoria de emergencia aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o un fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del Municipio, requiriéndose de la ayuda del Gobierno Estatal o del Gobierno Federal, correspondiendo al Presidente del Consejo Municipal, en términos del artículo 23 fracción VI Convocar y presidir las sesiones del Comité Municipal de Emergencia, declarar la emergencia;

VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio y se expedirá la Declaratoria de Emergencia Municipal en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. Que el pasado 24 veinticuatro de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en las colonias El Tizate, Colinas de la Primavera, Arenales Tapatíos, Miramar, Lomas de la Primavera, La Floresta del Colli, Carlos Rivera Aceves, Briseño, El Fortín, Mariano Otero, Brisas de la Primavera, Cantaluna, Campestre los Pinos, El Mante, Miramar Poniente, Paraísos del Colli, El Rehilete, Residencial San Nicolás, Valle de San Nicolás, Villas de la Primavera, así como las ubicadas en las inmediaciones del Arroyo El Grande y Teisquinque, pertenecientes al municipio de Zapopan, Jalisco, se presentó una lluvia severa, ocasionada por la presencia de un canal de baja presión orientado sobre la Sierra Madre Occidental, así como el flujo de humedad proveniente del océano Pacífico,





PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

la inestabilidad en niveles medios de la atmósfera y su interacción con el paso de la onda tropical N. 14 al sur del Estado favorecieron el potencial de lluvia con intervalos de tormenta, aunado a la afectación por incendio y por tanto con mínima retención generó arrastre de suelo y flujo de agua superficial, azolvando vasos hidráulicos y desbordándose el caudal, cuyas vialidades fueron el dren pluvial.



Gobierno de
Zapopan
Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah Pl. 450
Caj. Villacoates Bolones, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
30 10 22 93

IX. Que por lo anterior, y una vez realizada la evaluación preliminar de daños generados por la presencia de los fenómenos perturbadores por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como el artículo 40 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse la existencia de una condición de alto riesgo, siniestro o desastre, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Zapopan, Jalisco, a consecuencia del fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico lluvia severa, ocurrida el día 24 de julio del año en curso de las 16:54 a las 18:19 horas aproximadamente, provocando inundación pluvial y fluvial, acumulación de agua y lodo dentro de varias viviendas y en algunas vialidades, generando encharcamientos e inundaciones de consideración, afectaciones en infraestructura, inmuebles y pérdida de menaje.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

- I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia:

Intensa precipitación pluvial (lluvia severa), ocurrida el día 24 de julio del año en curso de las 16:54 hasta las 18:19 horas aproximadamente, que provocó inundación pluvial y fluvial, acumulación de agua y lodo dentro de varias viviendas y en algunas vialidades, generando encharcamientos e inundaciones de consideración, afectaciones en infraestructura, inmuebles y pérdida de menaje.

- II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados: las colonias El Tizate, Colinas de la Primavera, Arendales Tapatíos, Miramar, Lomas de la Primavera, La Floresta del Colli, Carlos Rivera Aceves, Briseño, El Fortín, Mariano Otero, Brisas de la Primavera, Cantaluna, Campestre los Pinos, El Mante, Miramar Poniente, Paraísos del Colli, El Rehilete, Residencial San Nicolás, Valle de San Nicolás, Villas de la Primavera, así como las





PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ZAPOPAN

ubicadas en las inmediaciones del Arroyo El Grande y Teisquinque, pertenecientes al municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:



Gobierno de
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah H. 660
Col. Miraflores Bajos, C.P. 46100
Zapopan, Jalisco, México
33 46 22 03

- a) Refugio y alimento temporal para las personas afectadas que lo requieran;
- b) Limpieza y saneamiento de viviendas para su utilización segura;
- c) Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas, así como por daños materiales en los casos procedentes;
- d) Evaluación de daños en viviendas;
- e) Limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con material de arrastre;
- f) Desazolve de los arroyos de la zona que presenten acumulación de sólidos;
- g) La restitución de las porciones del cauce invadidas y que representen un riesgo adicional para la población;
- h) Reforzamiento, reconstrucción, mejoramiento y construcción de obras de retención e infiltración;
- i) Ejecución de las obras hidráulicas que se estimen pertinentes a efecto de que sirvan como obras de defensa, disipación de energía, retención y/o infiltración, según lo que se requiera a lo largo de la cuenca;
- j) La liberación del Fondo Municipal de Emergencias para llevar a cabo las acciones emergentes antes señaladas.

IV. Suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomienden: las que determine la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, que correspondan de conformidad con la fracción IV del artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado, las que podrán ser cuando las circunstancias así lo ameriten, las siguientes:

- a) Clausura temporal, parcial o total, de las negociaciones, centros laborales o inmuebles;
- b) Aseguramiento precautorio de semovientes, materiales, bienes muebles e inmuebles o residuos de éstos, que deberán resguardarse en un lugar seguro y adecuado para cada caso, para lo cual la Unidad Estatal o Municipal podrá realizar los convenios necesarios con los propietarios o representantes legales de los establecimientos que cuenten con las medidas de seguridad para cada caso, y los propietarios, arrendatarios, poseedores o representantes legales están obligados a cubrir los gastos de la estadía en el lugar del aseguramiento; el resguardante únicamente podrá liberarlo con el mandato por escrito de la autoridad que realizó el aseguramiento;
- c) Neutralización o cualquier acción análoga que impida que los objetos señalados en las fracciones anteriores generen peligro, siniestros, desastres, riesgos, altos riesgos o fenómenos destructivos;



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

- d) Delimitación de zonas de riesgo y alto riesgo, y limitación de la movilidad de las personas y vehículos en las mismas zonas;
- e) Reubicación de población asentada en zonas de riesgo o alto riesgo, y su atención en refugios temporales; y
- f) Las demás que establezcan otras disposiciones legales.



- V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Plan Zapopan; las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco.

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farán N. 560
Col. Villard de los Riebes, C.P. 45300
Zapopan, Jalisco, México
36 10 22 03

TERCERO. Notifíquese la presente al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.

QUINTO. Notifíquese al Centro de Operaciones de Emergencia, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

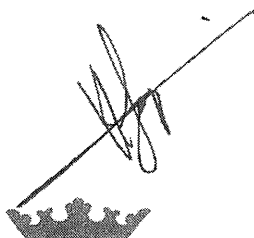
SEXTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió el Comité Municipal de Emergencia.

ATENTAMENTE

"Zapopan Tierra de Amistad Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco, a 26 de Julio del año 2021

Maestra Graciela de Obaldía Escalante
Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil y
Presidenta Municipal Interina



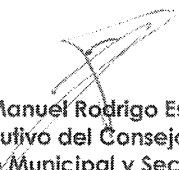



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN



Gobierno de
Zapopan

Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos
Zapopan
Dr. José Luis Farah R. 690
Calle Villalobos Balencos, C.P. 46100
Zapopan, Jalisco, México
33 40 22 09


Maestro Manuel Rodrigo Escoto Leal
Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de
Protección Civil y Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento


Comandante Sergio Ramírez López
Secretario Técnico del Consejo Municipal de
Protección Civil y Coordinador Municipal de Protección
Civil y Bomberos.


Mtra. Adriana Romo López
Integrante del Consejo Municipal de
Protección Civil y Tesorera Municipal


Maestra Paulina del Carmen Torres Padilla
Integrante del Consejo Municipal de Protección Civil
y Encargada del Despacho de la Jefatura de Gabinete.

Nota: las presentes firmas, forman parte integral de la "Declaratoria de Emergencia" emitida por el Comité Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de: Zapopan, Jalisco, Documento que consta de 06 seis hojas.-

